

Río Gallegos, 27 de abril de 2001

**VISTO:**

El Expediente N° 14.496-UARG-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la excepción al Artículo 10º inciso "j" del Régimen de Licencias de la Universidad, presentada por la Sra. Andrea Paice, agente Categoría 5 de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de acompañar a su hijo Enzo Metral, el que ha sido derivado para su tratamiento a la ciudad de Buenos Aires;

Que el Régimen de Licencias vigente – Ordenanza 001 – otorga una licencia especial de hasta 20 días con goce de haberes para la atención de un familiar enfermo que requiera la atención personal del agente, plazo que podrá prorrogarse sin goce de sueldo, hasta un máximo de 90 días;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, por Acuerdo 099/01 solicita se exceptúe a la Sra. Paice de los alcances del Régimen de Licencias Artículo 10º inciso "j" y se otorgue licencia con goce de haberes por el término de cinco meses y a partir del 23 de abril de 2001;

Que mediante Resolución de Rectorado n° 230/01 de Rectorado ad-referendum del Consejo Superior se exceptúa a la agente Andrea Paice – Categoría 5 – Escalafón 2213/87 de lo establecido en el Artículo 10º inciso "j" de la Ordenanza 001 y se otorga licencia con goce de haberes por el término de cinco meses, a partir del 23 de abril de 2001;

Que la presente tramitación es atribución del Consejo Superior;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones hace suyo el proyecto de resolución obrante a fs. 13;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR la Resolución de Rectorado n° 230/01 ad-referendum del Consejo Superior, que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 051**

**ES COPIA**



Río Gallegos, 19 ABR. 2001

VISTO:

El Expediente N° 14496-UNPA-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 de las presentes actuaciones obra nota de la agente Categoría 5, del Escalafón del Decreto Nacional N° 2213/87, Sra. Andrea PAICE, mediante la cual solicita la excepción al Artículo 10° - Inciso "j", del Régimen de Licencias de esta Universidad establecido por Ordenanza del Consejo Superior N° 001-96;

Que dicho pedido se fundamenta en que la agente en cuestión debe acompañar a la ciudad de Buenos Aires a su hijo para que se le realicen los controles y una cirugía en la cadera derecha que demandará alrededor de cinco meses de tratamiento y rehabilitación;

Que en el régimen vigente de licencias antes mencionado, se establece que cada agente puede usufructuar de hasta 20 (veinte) días de Licencia con goce de haberes para atención de un familiar enfermo que requiera de sus cuidados, plazo que podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta el término de 90 (noventa) días;

Que asimismo obra en las presentes actuaciones Acuerdo N° 099-01, del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, mediante el cual se solicita al señor Rector se de curso a lo solicitado por la agente de referencia;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, pero dado la urgencia de resolución del presente trámite se cree conveniente dictar el presente instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

**Artículo 1º.-** EXCEPTUAR a la agente Andrea PAICE (C.U.I.L.N° 27-23956803-9), Categoría 5, del Escalafón del Decreto Nacional N° 2213-87, de lo establecido en el Artículo 10° - Inciso "j" de la Ordenanza del Consejo Superior N° 001/96.-

**Artículo 2º.-** OTORGAR a la agente Andrea PAICE (C.U.I.L.N° 27-23956803-9), licencia con goce de haberes por el término de 5 (cinco) meses a partir del día 23 de abril del año 2001, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

230

*Quemal*  
RECTORADO  
UNPA



**UNPA**

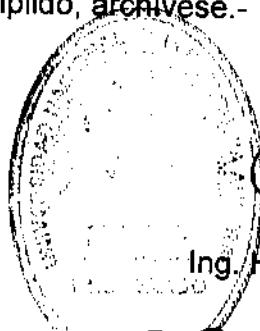
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

19 ABR. 2001

**Artículo 3º.-** DEJAR ESTABLECIDO que la agente en cuestión a su regreso deberá presentar ante la Dirección de Personal, los correspondientes comprobantes que justifiquen el otorgamiento de la licencia que se otorga.-

**Artículo 4º.-** TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Personal, Unidad Académica Río Gallegos, élévese al Consejo Superior para su ratificación notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.-

Ing. Hugo Santos ROJAS  
Secretario General Académico



Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
R E C T O R

230

Nº -2001.-

**RESOLUCION**

g.l.

Dr. JUAN JOSÉ LOPEZ